



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO**

**A PRECIO FIJO**

En la ciudad de Barcelona, a \_\_\_\_\_ de 202 .

COM P A R E C E N,

De una parte, DON/DOÑA \_\_\_\_\_ ,  
mayor de edad, provisto de DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ , actuando en su propio nombre  
y representación / en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_ ,  
en su calidad de [administrador único / Consejero Delegado], provista de CIF  
\_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ ,  
Teléfono: \_\_\_\_\_ , e-mail: \_\_\_\_\_ ,  
en adelante denominados CLIENTE.

De otra parte, \_\_\_\_\_ , en calidad de Socio / Letrado/a  
de la mercantil "ROVIRA LLOR ABOGADOS SLP", provista de CIF nº B-63392591, Adaptada a  
la vigente Ley de Sociedades Profesionales, en virtud de escritura otorgada por el Notario de  
Barcelona, Don Camilo-José Sexto Presas, el día 10/12/2007, número 37 de su protocolo e  
inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 36562, Folio 205, Hoja B-293.773,  
inscripción 1ª, con domicilio social en Barcelona-08036, c/ Provenza, nº 214, 5º, Telf.: (+34) 615  
101 438 y 657 960 814, correos electrónicos: [rovirallor@gmail.com](mailto:rovirallor@gmail.com) y [francesc@rovirallor.es](mailto:francesc@rovirallor.es), en  
adelante denominado ABOGADO/A.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal con que actúan y de sus libres y espontáneas  
voluntades acuerdan suscribir el presente **contrato de Arrendamiento de Servicios  
Profesionales de Abogado/a**, que sujetan a las siguientes,

**CLAUSULAS**

Primera. **OBJETO DEL CONTRATO:** El CLIENTE encarga al ABOGADO/A la realización de  
los siguientes servicios:

Segunda. MANDATO AL ABOGADO/A, para llevar a término el presente contrato, facultando al  
mismo para que en su nombre y representación lleve a cabo cuantas gestiones judiciales o  
extrajudiciales sean pertinentes para el buen fin del contrato de servicios objeto del presente,  
otorgando poderes notariales, o «apud acta» en su caso.

Tercera. **PRECIO DEL CONTRATO:** No forman parte del precio de este contrato, los honorarios de peritos, procuradores, notarios, ni gastos, tasas o impuestos que se devenguen a consecuencia del proceso, los cuales serán por cuenta y a cargo del cliente.

El ABOGADO librará al CLIENTE la factura correspondiente del pago del precio o de cada uno de los pagos fraccionados o parciales, más IVA. Las partes fijan el precio del presente contrato en la cantidad de \_\_\_\_\_ IVA no incluido.

El CLIENTE realizará el pago en la cuenta titularidad de «ROVIRA LLOR ABOGADOS SLP», abierta en el Banco de Santander (antes Banesto), **IBAN ES43 0030 2201 2900 0111 9271**, en los plazos siguientes:

A la suscripción de la hoja de encargo profesional, el CLIENTE abonará en la cuenta del ABOGADO un **25% del importe total pactado**. A la presentación de la demanda civil o de la querrela, el CLIENTE abonará en la cuenta del ABOGADO un **25% del importe fijado** para la tramitación del proceso civil o penal. En la fecha señalada para la celebración de la Audiencia Previa del proceso civil, o en la fecha en que se evacúe el escrito de conclusiones provisionales de la acusación o de la defensa, en el proceso penal, el CLIENTE abonará un 25% del importe fijado para dicho proceso. el restante **25% del importe fijado** será abonado Un mes antes de la fecha señalada para la celebración del juicio civil o penal, el CLIENTE deberá abonar al ABOGADO el **restante 25% del importe fijado**.

Cuarta. RESOLUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se sustenta en la relación de confianza entre las partes, por lo que podrá ser resuelto por cualesquiera de éstas, de manifestar la simple pérdida de aquélla. En caso de resolución del contrato antes de concluido el proceso judicial, el CLIENTE liquidará al ABOGADO los trabajos por aquél realizados. A estos efectos los honorarios devengados por el ABOGADO serán los correspondientes a cada uno de los periodos indicados en el párrafo anterior, liquidando el cliente el precio total convenido en la fase en que se proceda a la resolución contractual.

Quinta. Los ABOGADOS designados al efecto para la realización del presente contrato son todos los socios, profesionales y empleados de la sociedad «ROVIRA LLOR ABOGADOS SLP», la cual dispone de un seguro de Responsabilidad Civil, distinto al de sus socios y abogados individuales, y que amplía la cobertura de aquellos.

Sexta. El CLIENTE faculta expresamente al ABOGADO para que en su nombre y representación puedan transaccionar el litigio judicial o extrajudicialmente, así como gestionar el cobro de los mandamientos de devolución de las cantidades consignadas de adverso en la cuenta del Juzgado, o gestionar los pagos de las citadas transacciones. Autorizando de modo expreso al ABOGADO para detraer de las cantidades percibidas hasta un 20% como máximo, en pago de los servicios profesionales pactados en el ordinal segundo y pendientes de abono.

Séptima. ROVIRA LLOR ABOGADOS SLP: Dispone de la página web: [www.rovirallor.es](http://www.rovirallor.es), donde se informa de la dirección donde el CLIENTE puede formalizar quejas, solicitudes o reclamaciones; de la persona responsable del tratamiento de datos; De la información sobre precios no pactados expresamente, sobre los Derechos del CLIENTE, Información sobre Códigos Deontológicos, así como sobre correos electrónicos, teléfonos y faxes de contacto, entre otra información de interés para el CLIENTE.

Octava. COSTAS: Si el cliente resulta condenado en el proceso penal o pierde íntegramente la pretensión en el civil, deberá hacer frente al pago de las costas (abogado + procurador + peritos) de la parte contraria que hayan intervenido en el proceso, además de los contratados por su cuenta. Una estimación parcial puede suponer que cada parte tenga que pechar con sus propias costas sin poder repercutirlas, en idéntico sentido si el proceso no excede de 2.000€ al no ser preceptiva la asistencia Letrada.